

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 01/06/2026, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la adhesión de entidades programadoras a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para la temporada circuito 2027. [2026/4261]

En el Decreto 44/2022, de 1 de junio, por el que se regula la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, se indican sus objetivos más relevantes y se establece en el artículo 11 que la Viceconsejería de Cultura y Deportes convocará el procedimiento para que las entidades programadoras de Castilla-La Mancha que estén interesadas puedan adherirse a la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

La finalidad principal de la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha es fomentar y dar difusión a las artes escénicas y la música ofreciendo una permanente oferta cultural para la ciudadanía de nuestra región, además de apoyar a la estructura empresarial del sector y a los/as profesionales de la Comunidad Autónoma. Pero con ella también se quiere garantizar que quienes residen en municipios con menores recursos económicos y que cuentan con espacios escénicos con menor dotación técnica puedan ejercer ese derecho en igualdad de condiciones.

De este modo se pretende lograr una programación coordinada de los espectáculos de artes escénicas y musicales que se desenvuelvan en este marco, así como la calidad y profesionalización de las programaciones y la promoción del sector de las artes escénicas en Castilla-La Mancha.

El procedimiento para la presentación de solicitudes será electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, donde indica que el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha es la aplicación informática que permite la intercomunicación de todos los agentes participantes en la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, considerándose un punto de comunicación electrónica al cual se puede acceder mediante la clave individualizada correspondiente.

Asimismo, en la parte expositiva de dicho Decreto, consta que el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha propiciará la realización conjunta de proyectos culturales, buscando por un lado la participación activa de todos los agentes para la dinamización del público y organización de giras, y por otro ser un punto de encuentro virtual para gestores/as culturales y compañías.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 11 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, y el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto de la convocatoria

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para que las entidades locales de Castilla-La Mancha puedan solicitar su adhesión como entidad programadora de la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha para participar en la programación de espectáculos de la temporada Circuito 2027, que se desarrollará dentro del período comprendido entre el 07/01/2027 y el 06/01/2028.

Segundo. - Entidades destinatarias. Requisitos y su acreditación

1. Las entidades destinatarias son los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (eatim) de Castilla-La Mancha, definidos como entidades programadoras en el artículo 2.2.a) del Decreto 44/2022, de 1 de junio.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, podrán adherirse a la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener uno o varios espacios escénicos validados y dados de alta en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, en los cuales se desarrollarán los espectáculos de teatro, música, danza y circo en cualquiera de sus modalidades. En el caso de no disponer de un local en propiedad para llevar a cabo la programación se admitirá el alquiler o cesión del espacio adecuado y que deberá darse de alta en el Portal de las artes escénicas

y música de Castilla-La Mancha. Si la entidad programadora no dispusiera de un espacio propio ni posibilidad de alquiler de alguno para desarrollar estas actividades, previa solicitud, podrá formar parte de la modalidad «localidad asociada a la Red» en el espacio más próximo que esté adscrito a la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, siempre que no diste más de 75 kilómetros.

Para poder dar de alta un espacio escénico, éste debe cumplir con las condiciones de seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente y con las condiciones de accesibilidad especificadas en el artículo 23 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

b) Tener regulado el precio de las entradas según la normativa correspondiente. Se recomienda establecer un precio de venta al público mínimo de tres euros, salvo en las campañas escolares y espectáculos de calle, así como excepciones motivadas.

c) Comunicar el presupuesto para confeccionar la programación de espectáculos de cada temporada. Las entidades programadoras deberán indicar su cuantía disponible para la programación en el documento de adhesión.

d) Asumir la responsabilidad inherente al incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en su correspondiente espacio escénico para el desarrollo de los espectáculos.

e) Asumir la responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los espacios escénicos, siendo responsable de la suspensión de la actividad por incumplimiento de estos requisitos, no realizándose, en estos casos, aportación alguna de la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

3. El requisito establecido en la letra c) del apartado 2 de este mismo ordinal, se acreditará mediante el documento de adhesión de la entidad programadora, conforme al modelo disponible en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

4. El cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el apartado 2 de este ordinal se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud, con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que a las entidades solicitantes se les pueda requerir en cualquier momento que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos o cualquier otra documentación.

Tercero.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes. Documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. El Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración, conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

3. Las entidades programadoras que deseen adherirse a la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha para la programación de espectáculos de la temporada Circuito 2027, deberán cumplimentar el formulario habilitado al efecto en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artescenicajccm.es/es/>), también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es>.

4. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que proceda, en el plazo de 10 días hábiles, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de remitir alguna documentación de forma no telemática se debe tener en cuenta la regulación contenida en el artículo 14.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5. Si las entidades interesadas no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria las solicitudes serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El documento de adhesión establecido en ordinal segundo apartado 2.c), se realizará mediante el modelo disponible en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, firmado por la persona representante legal de la entidad programadora, así como por el Interventor/a de la misma, en su caso. Esta documentación debe ser aportada junto con la solicitud a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

Cuarto. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artes Escénicas, Música y Cine de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano instructor una vez examinadas las solicitudes, y en su caso la subsanación de las mismas, procederá a formular la propuesta de resolución provisional.

3. Se publicará en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (<https://artesesescenicajccm.es/es/>) la propuesta de resolución provisional, dando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado en la solicitud, sin que dicho aviso tenga efectos de notificación, ni su falta de práctica impida que sea considerada plenamente válida la notificación practicada conforme a lo previsto en esta resolución.

4. Las alegaciones se presentarán a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, en la pestaña "Documentación General" correspondiente a la entidad programadora. En caso de presentar varias alegaciones, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

5. El órgano instructor, una vez vistas las alegaciones presentadas, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

6. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la entidad para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

9. La resolución del procedimiento administrativo, que incluye las solicitudes, admitidas, inadmitidas, desestimadas y desistidas, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha en el apartado de Normativa (<https://artesesescenicajccm.es/es/>). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1 b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado en la solicitud, en los términos previstos en el apartado 3 de este ordinal.

10. Contra esta resolución cabrá efectuar requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Quinto. - Derechos y obligaciones de las entidades programadoras.

1. Las entidades programadoras que formen parte de la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha para la programación de espectáculos de la temporada Circuito 2027 tendrán los derechos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, así como las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, entre las cuales:

a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la Red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, salvo en los espectáculos de calle.

b) La programación de la Red no puede incluirse en la programación de fiestas y festejos locales, salvo excepción debidamente motivada.

- c) Las entidades programadoras deberán realizar la contratación de, al menos, un espectáculo durante la temporada, y realizar una programación total, como mínimo, de 3.500 euros.
- d) Las entidades programadoras deberán realizar un mínimo de contratación de espectáculos de compañías regionales, debiendo destinar al menos el 70 % de la aportación de la Consejería a la programación.
- e) Los espectáculos de las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán girar con una sola solicitud de contratación por parte de alguna de las entidades programadoras. Los demás espectáculos para poder girar necesitarán un mínimo de dos solicitudes de contrataciones por parte de las distintas entidades programadoras, excepto en los espectáculos encuadrados dentro de las categorías de danza, de circo o aquellos espectáculos interpretados por personas con capacidades diferentes, que podrán girar con una sola petición.
- f) Comunicar cualquier cambio de espacio escénico que se produzca en la programación, a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha. También se debe comunicar todos los cambios de fecha y hora de la actuación que se produzcan en el transcurso de la temporada.
- g) Las entidades programadoras adheridas a la Red estarán obligadas a insertar en la publicidad que generen a nivel local, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la submarca de Cultura y Patrimonio y la leyenda "Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha", así como todos aquellos que adicionalmente estime oportunos la Viceconsejería de Cultura y Deportes. La Consejería facilitará la cartelería y la locución a efectos de la difusión de las actuaciones de la Red.
- h) Las entidades programadoras tendrán que remitir todos los informes y documentación que le sea solicitada por la Consejería sobre el desarrollo de las actuaciones.

2. Para formalizar los convenios de colaboración a que se refiere el artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, las entidades programadoras deberán cumplir las obligaciones de programación indicadas en el apartado anterior.

Sexto. Cuantías disponibles para llevar a cabo la fase de programación de los espectáculos.

- 1. Las entidades programadoras deberán indicar su cuantía disponible para la programación, en el documento de adhesión, que ha de ser de 2.000 euros como mínimo.
- 2. La cuantía total disponible destinada a cada entidad programadora para realizar su programación, será la suma de su cuantía disponible incrementada en 2.000 €, siendo esta última cifra la cuantía disponible de la Consejería para cada entidad programadora.
- 3. Cuando la cuantía disponible de la Consejería para todas las entidades programadoras, exceda de su cuantía presupuestaria prevista para la temporada Circuito 2027, la Consejería comunicará la disminución proporcional de su cuantía disponible a las entidades programadoras, pudiendo éstas también disminuir en la misma proporción su cuantía disponible para la programación. En este caso no es aplicable la obligación contemplada en el apartado 1c) del ordinal quinto.

Séptimo. - Formalización de los convenios.

- 1. Las entidades programadoras adheridas a la Red de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha para la programación de espectáculos de la temporada Circuito 2027 deberán comunicar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes los resultados de su programación a través del Portal de las artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.
- 2. Una vez conocidas las cuantías necesarias para llevar a cabo la programación realizada por las entidades programadoras, se determinará la aportación de la Consejería, que será de 2.000 euros para cada entidad adherida, cuando el importe de la programación realizada sea igual o mayor a 4.000 euros, o bien será del 50% del coste de la programación cuando la cuantía de la programación realizada sea menor de 4.000 €, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Con las aportaciones correspondientes se procederá a la formalización de los convenios de colaboración a que se refiere el artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio.
- 3. Las entidades programadoras deberán justificar ante la Consejería el gasto de la totalidad de la programación, en los términos fijados en los convenios de colaboración. Dichos convenios podrán establecer la exigencia de aportación de una memoria con el material de difusión que evidencie la utilización de las imágenes institucionales y logotipos indicados en el apartado 1 letra g) del ordinal quinto de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 4 del artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio.

Octavo. Pago.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, la Consejería realizará el pago conforme a lo establecido en el convenio de colaboración, en dos abonos:

- a) Se realizará un pago anticipado del 50 % una vez firmado el convenio. El pago anticipado se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando corresponda realizar dicha autorización aplicando la Orden de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año correspondiente.
- b) La Consejería abonará el 50% restante una vez que la entidad programadora realice la justificación de la totalidad del gasto.

Noveno. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución de convocatoria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Efectos.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 1 de junio de 2026

La Viceconsejera de Cultura y Deportes
CARMEN TERESA OLMEDO PEDROCHE